

Santiago, 16 de octubre de 2017

Señor
Camilo Orchard Rieiro
Fiscal Instructor
División Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



**Ref.: Solicita ampliación de plazo
Expediente Rol D-077-2017.**

De nuestra consideración,

Mauricio Caamaño, en representación de **Empresa Eléctrica Carén S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.149.809-6, ambos domiciliados calle Cerro El Plomo N° 5.680, oficina 1.202, comuna de Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento administrativo seguido bajo el Rol D-077-2017, mediante la presente y dentro del plazo que me confiere la ley, solicito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se me otorgue una ampliación de los plazos conferidos mediante el resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-077-2017, de fecha 28 de septiembre del presente, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, atendido la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso y evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los requerimientos legales y reglamentarios, o en su caso, formular los correspondientes descargos.

Mi personería para representar a Empresa Eléctrica Carén S.A. consta de escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Saluda atentamente a Ud.,


Mauricio Caamaño



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fonos: 6200425-6200400
Ate. Carolina Molina

Repertorio: 24.349-2016

Ot: 988156



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.

En Santiago de Chile, a dieciséis de agosto dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparece: Paula Isabel Villalobos Valenzuela, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos tres mil novecientos cuarenta y dos guión siete, domiciliada para estos efectos en calle Cerro el Plomo cinco mil seiscientos ochenta piso doce oficina mil doscientos dos, Comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en solicitar la reducción a escritura pública de Acta Sesión extraordinaria de directorio de Empresa Eléctrica Caren S.A., cuyo tenor es el siguiente, la que declara se encuentra firmada por don Paulo Salvati Fico, por don Michael Timmermann Slater y por don Mauricio Caamaño Osorio.: "En Santiago, a nueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, en las oficinas de los abogados de la sociedad Empresa Eléctrica Carén S.A. (la "Sociedad"), ubicadas en calle Apoquindo tres mil quinientos, piso dieciséis, comuna de Las Condes, se celebró la sesión de Directorio de la



su cargo. IV. REVOCACIÓN DE PODERES. A continuación, el señor presidente expuso que, dados los cambios en la administración de la Sociedad, era conveniente establecer una nueva estructura de poderes, para lo cual se hacía necesario revocar la totalidad de los poderes otorgados hasta la fecha por la Sociedad, especialmente, pero no limitado a, los poderes otorgados en la sesión de Directorio de fecha treinta de octubre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha once de noviembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, y los poderes otorgados en la sesión de Directorio de fecha treinta de enero de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha doce de febrero de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



Acto seguido el Directorio acordó, por unanimidad, revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esa fecha, especialmente, los otorgados en las sesiones de Directorio de fechas treinta de octubre de dos mil trece y treinta de diciembre de dos mil quince, ambas ya individualizadas. V. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.

Posteriormente, el presidente señaló al Directorio que, atendida la revocación anterior, resultaba necesario el otorgamiento de nuevos poderes generales para la administración de la Sociedad. Acto seguido, el Directorio acordó, por la unanimidad de los directores asistentes, conferir poderes generales de administración a los señores Michael Timmermann Slater, Mauricio Caamaño Osorio, Paulo Salvati Fico y Rubens Romano Junior, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, y sin limitación alguna, representen a la Sociedad con las siguientes facultades, sin que la enumeración sea taxativa: /Uno/ Fijar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fonos: 6200425-6200400
Ate. Carolina Molina

acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación; concurrir, en representación de la Sociedad a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, entre otras, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que uno o más de los socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y liquidación y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad le correspondan como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etc.; /Diez/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; /Once/ Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; /Doce/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre otros; /Trece/ Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad tales como avales, fianzas simples y solidarias, boletas de garantía, y cartas de crédito stand by, entre otras, o hacer que ésta



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fonos: 6200425-6200400
Ate. Carolina Molina

Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; /Veintitrés/ Entregar en y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, entre otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; /Veinticuatro/ Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; /Veinticinco/ Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, entre otros, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Veintiséis/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; /Veintisiete/



/Uno/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas y en las que el mandante tenga actualmente, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, efectuar pagos y transferencias de fondos; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, o valores de cualquier especie, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y demás documentos bancarios, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; /Dos/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y, en general, efectuar todas las



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fonos: 6200425-6200400
Ate. Carolina Molina

tratar y siendo las veinte treinta horas se levantó la sesión." Hay tres
firmas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se
da copia. Doy fe.-

[Handwritten signature]

Paula Villalobos Valenzuela



Repertorio: 24.349-2016

